

Radicación : 52001318700220250025500
Accionante : ANGELA DAYANA TEPUD CASTRO
Accionado : Universidad Libre – fiscalía general de la Nación
Decisión : Admite tutela
Auto Sust : No.1982

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto

San Juan de Pasto, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

ANGELA DAYANA TEPUD CASTRO interpuso acción de tutela para proteger sus derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, al acceso a cargos públicos por mérito, a la buena fe y a la información, que considera vulnerados por LA UNIVERSIDAD LIBRE – SECCIONAL CALI y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

la acción cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que es procedente admitirla para su trámite.

Tras analizar los hechos expuestos en la demanda, resulta procedente vincular a los participantes del proceso de selección para el empleo Asistente de Fiscal I, código I-204-M-01-(347) Ingreso, conforme al Acuerdo No. 001 de 2025, emitido por la Fiscalía General de la Nación, así como a la Universidad de Nariño, con el fin de garantizarles el pleno ejercicio de los derechos de defensa y contradicción.

En consecuencia, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto,

DISPONE

Primero. – **ADMITIR** la acción de tutela instaurada por ANGELA DAYANA TEPUD CASTRO.

Segundo. – **VINCULAR** al presente trámite a los participantes del proceso de selección para el empleo denominado Asistente de Fiscal I, código I-204-M-01-(347) Ingreso, conforme el acuerdo No. 001 de 2025, Ingreso, conforme el acuerdo No. 001 de 2025, emitida por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, por tener interés en las resultas de este proceso. De igual a modo a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO con el ánimo de garantizar los derechos de defensa y contradicción que le asiste en la presente causa constitucional.

Tercero. – **OFICIAR** al representante legal de la DIRECCION EJECUTIVA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y al rector o quien haga sus veces de la UNIVERSIDAD LIBRE – SECCIONAL CALI, así como a las personas y entidades vinculas, para que en el término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, ejerzan sus derechos de defensa y alleguen

Radicación : 52001318700220250025500
Accionante : ANGELA DAYANA TEPUD CASTRO
Accionado : Universidad Libre – fiscalía general de la Nación
Decisión : Admite tutela
Auto Sust : No.1982

las pruebas que pretendan hacer valer. Se advierte que, de no rendir el informe respectivo frente a los hechos y peticiones formuladas, se dará ampliación a lo consagrado en el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Cuarto. – **ORDENAR** a la DIRECCION EJECUTIVA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN la comunicación de la presente acción constitucional a todos los participantes interesados del empleo denominado Asistente de Fiscal I, código I-204-M-01-(347) Ingreso, conforme el acuerdo No. 001 de 2025. Así como de la publicación de la presente admisión a través de la pagina web de la entidad, con el fin de garantizarle la comunicación a quienes cuentan con interés directo frente a las resultas de esta acción. La entidad deberá allegar soporte que garantice el cumplimiento de lo dispuesto.

Quinto. – **SOLICITAR** a la señora ANGELA DAYANA TEPUD CASTRO, allegue a este Despacho las capturas de pantalla que evidencien las fallas presentadas en la plataforma SIDCA 3 durante las fechas señaladas, en relación con el impedimento para acceder al proceso de reclamación.

Sexto. – **TENER** como pruebas en lo que fuera legal, los documentos aportados con la demanda de tutela.

Séptimo. - **NOTIFICAR** por el medio más expedito a las partes respecto de la admisión de la presente acción constitucional.

Se advierte que la información requerida deberán remitirla al correo electrónico del Centro de Servicios Administrativos: Se advierte que la información requerida deberán remitirla al correo cseradmjpmsspso@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


AIDA CRISTINA ARTEAGA RAMOS
Jueza

J.S.B.V.